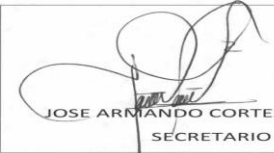




**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

SECRETARIA: Se deja constancia que el extremo activo, con fecha enero 26 de 2022 notificó a la parte demandada al correo hotelsevilla1@hotmail.com, dirección electrónica que reposa en el certificado de cámara de comercio, sin obrar constancia de recibo, sin embargo por correo certificado 472 de febrero 16 de 2022, con constancia de entrega el día 17 de febrero de 2022 y luego por la empresa SERVIENTREGA con fecha 17 de febrero se envía nueva correspondencia a la parte demandada, quien teniendo en cuenta la última notificación - febrero 22 de 2022 - contestó la demanda el día 08 de marzo de 2022, fecha. Así mismo, se presentó escrito de reforma de la demanda. (marzo 14 de 2022).
A Despacho. Mayo 11 de 2022.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Auto	273
Radicado	76 736 31 03 001 2022 - 00006 -00
Proceso	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandante	NORA ELENA VALLEJO NOREÑA
Demandada	PROMOTORA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y TURISTICA DE SEVILLA S.A. PROMOSEVILLA S.A.
Tema	ADMITE CONSTACION DEMANDA Y TRASLADO REFORMA DE LA DEMANDA

Sevilla Valle, mayo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

I. CONSIDERACIONES

Visto el anterior informe de Secretaría, se observa que el extremo activo, intentó efectuar la notificación de la demanda en los términos del Decreto 806 de 2020, sin aportar constancia de entrega del correo a la dirección electrónica hotelsevilla1@hotmail.com y luego, efectuó las citaciones respectivas para la notificación personal de la demandada ante este Juzgado, como se observa en las dos guías de correos allegadas a este proceso, lo que dio lugar, para que el extremo pasivo por intermedio de apoderada judicial, presentara escrito de contestación de la demanda.

Ahora bien, como el extremo pasivo se pronunció allegando escrito de contestación de la demanda, sin efectuarse el acto de notificación personal, la misma habrá de tenerse notificada por *conducta concluyente* y consecuentemente contestada la demanda dentro del término de ley.



JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

Además, como la actora una vez contestada la demanda, presentó dentro de los cinco (5) días siguientes, escrito de reforma de la demanda¹, da lugar a ordenar el traslado pertinente.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER a la empresa PROMOTORA INDUSTRIAL COMERCIAL Y TURISTICA DE SEVILLA VALLE S.A. – PROMOSEVILLA, representada por la señora NANCY YANETH ALARCON QUICENO, notificada por conducta concluyente y consecuentemente **por contestada la demanda**, allegada por intermedio de apoderado judicial.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la reforma de la demanda por el término de cinco (5) días, a la demandada - PROMOTORA INDUSTRIAL COMERCIAL Y TURISTICA DE SEVILLA VALLE S.A. – PROMOSEVILLA -, término que correrán desde el día siguiente a la notificación por estados del presente auto.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Abogada GLORIA JENNY RAMOS VASQUEZ, identificada con la T.P. No. 47.010 del C.S. de la Judicatura, para que represente en esta causa litigiosa a la parte demandada conforme al poder conferido.

Cumplido lo anterior, se continuará en derecho con el desarrollo de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ

¹ La reforma de la demanda en materia laboral tiene regulación propia en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, según el cual “la demanda podrá ser reformada por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término del traslado de la inicial o de la de reconvenición, si fuere el caso”.

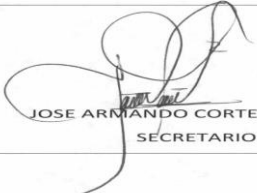


**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

**JUZGADO01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMEINTO EN
ASUNTOS LABORALES - SEVILLA, VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO:

En la fecha mayo 16 de 2022 se notifica el presente auto por
ESTADO No. 67 fijado a las 8:00 a.m.



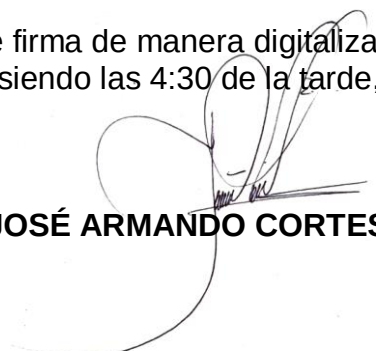
JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO



JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA SECRETARIAL

El presente auto se firma de manera digitalizada, dado que la plataforma de firma electrónica siendo las 4:30 de la tarde, no funciona correctamente.



JOSÉ ARMANDO CORTES GIRALDO